

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EJE SOCIAL
LUNES 02 DE OCTUBRE DE 2017**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, siendo las 14h38, se instalan en sesión ordinaria en la sala de sesiones No. 4 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Educación y Cultura, Concejales: Lic. Susana Castañeda e Ing. Anabel Hermosa, quien preside la sesión.

Se cuenta con la presencia del Sr. Concejel, Msc. Luis Aguilar.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte; Srta. María José Viteri, Coordinadora del despacho de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; Sr. Patricio Guerra, Cronista de la Ciudad (E); Dr. Renán Manosalvas, abogado de la Secretaría de Cultura; Dra. Angie Montenegro, asesora legal de la Secretaría de Cultura; Sra. Devora Mera, delegada del Centro Cultural Metropolitano; Msc. Luis Aguilar, Concejel Metropolitano; Dra. Mónica Amaquiña, delegada de la Procuraduría Metropolitana; Sra. Livia Mariño, despacho de la Concejala Susana Castañeda; Dra. Ana Zambrano y Dra. Estefanía Paredes, asesoras del despacho del Concejel Sergio Garnica; y, Dra. Cristina Arteaga, asesora del despacho de la Concejala Anabel Hermosa.

Como invitado se encuentra el Lcdo. Juan Carlos Boada presidente de APF - UE Sebastián de Benalcázar.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario, da lectura al orden del día el mismo que es aprobado por lo que se procede con su tratamiento.

1. Conocimiento y resolución de las actas de las sesiones celebradas el 04 y 18 de septiembre de 2017.

La Comisión, luego de conocer las actas correspondientes, **resuelve** aprobar el acta de 18 de septiembre de 2017 con observaciones de forma; y, el acta del 4 de septiembre de 2017 no es aprobada por no encontrarse todos sus asistentes.

2. Presentación del Proyecto de Resolución del Día de las Banderas de Espejo, a cargo del Dr. Pablo Corral, Secretario de Cultura; y resolución al respecto.

Concejala Anabel Hermosa, Presidenta de la Comisión: Da la bienvenida y solicita inicie su intervención.

Dr. Renán Manosalvas, abogado de la Secretaría de Cultura: Informa el proceso que se ha realizado y solicita explicación al respecto por parte del Cronista de la Ciudad.

(Se adjunta proyecto de resolución como anexo 1)

Sr. Patricio Guerra, Cronista de la Ciudad (E): Manifiesta que hay que resaltar la trascendencia de lo ocurrido en el marco regional y soporta su criterio con datos históricos.
Concejala Anabel Hermosa, Presidenta de la Comisión: Realiza observaciones al texto del proyecto de resolución y se procede a revisar el texto de la misma..

Concejal MSc: Luis Aguilar: Realiza observaciones de forma al texto del proyecto.

Dr. Renán Manosalvas, abogado de la Secretaría de Cultura: Incorpora los cambios sugeridos.

Dra. Mónica Amaquiña, delegada de Procuraduría Metropolitana: Señala que se debe considerar el pronunciamiento de la Dirección Metropolitana Financiera para verificar la existencia de presupuesto.

Concejala Anabel Hermosa, Presidenta de la Comisión: Mociona que se apruebe el texto del proyecto de resolución, se envíe para pronunciamiento de la Administración General y posteriormente a Procuraduría.

Concejala Susana Castañeda: Apoya la moción.

Resolución:

La Comisión de Educación y Cultura, después de analizar el proyecto de Resolución en referencia, **RESOLVIÓ**, solicitar al Administrador General que emita el criterio técnico respectivo del proyecto normativo en mención, para continuar con el trámite correspondiente.

3. **Presentación del Proyecto de Resolución con la cual se deroga la Resolución No. 104 del 10 de septiembre de 1981, en cumplimiento a lo dispuesto en la sesión de 24 de julio del 2017, a cargo del doctor Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte.**

Concejala Anabel Hermosa, Presidenta de la Comisión: Solicita iniciar con la exposición.

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte: Inicia su participación haciendo una descripción de lo realizado y agradece la presencia del Lcdo. Juan Carlos Boada, presente de APF - UE Sebastián de Benalcázar.

(Se adjunta proyecto de resolución como anexo 2)

Concejala Anabel Hermosa, Presidenta de la Comisión: Menciona que hay que verificar los informes anteriores de Procuraduría Metropolitana en el que se mencionaba sobre la armonización con la nueva ley.

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte: Manifiesta que todos los informes técnicos se dieron en relación que estaba fuera de todo precepto legal como tal. Procede a dar lectura al proyecto de resolución. 

Concejala Anabel Hermosa, Presidenta de la Comisión: Realiza observaciones al texto del proyecto de resolución como el nombre que se utiliza y solicita verificar lo que proceda.

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte: Continúa con la lectura del proyecto de resolución. Indica que con la recopilación de todos los informes técnicos, lo que se busca es derogar la resolución existente y en base de esto hacer el reintegro de los bienes a la municipalidad.

Concejala Anabel Hermosa, Presidenta de la Comisión: Manifiesta que hace falta el tema relacionado a la valoración de bienes.

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte: Indica que se podría detallar más en la parte pertinente.

Lcdo. Juan Carlos Boada presidente de APF - UE Sebastián de Benalcázar: Indica que desconocía el contenido de esta resolución. Informa que el 8 de septiembre, a pedido del Secretario de Educación y del Rector, se hizo responsable de la Asociación, hasta que la presidenta aparezca. Desde hace muchos años ha estado vinculado a la Unidad Educativa Sebastián de Benalcázar, pero no sabía lo que estaba sucediendo en realidad. En ese sentido apela a las concejales con la finalidad de dejar por los menos en suspenso el tema hasta que los padres de familia decidan lo que se va a hacer.

Manifiesta que el impacto es terrible. Al ingresar a la directiva existía un monto que llegaba a los 500 mil dólares y ahora no llega a los 70 mil dólares, con deudas que superan los 40 mil dólares; y, hay que enfrentar el desenrolamiento de 19 integrantes de la APF.

Realiza una explicación de cómo se ha usufructuado éstas áreas y el mantenimiento que han requerido. Solicita reflexionar y el tratamiento quede en stand by, para hacer las cosas de la manera correcta en esta ocasión y con esto mantener el proyecto Benalcázar. Comenta además que se han enviado cartas a los deudores para poder pagar al personal.

Concejala Anabel Hermosa, Presidenta de la Comisión: Aclara que el punto a tratarse en la convocatoria es el conocimiento de la propuesta y no se va a aprobar la misma todavía.

Manifiesta que la Comisión está apegada a la ley y que desde hace varios meses se ha mencionado que la contratación del personal está a cargo de la Asociación y no de la Municipalidad. Indica además que existen varios incumplimientos por parte de la Asociación y por tanto se propone hacer una auditoría en la propuesta de resolución; no obstante, se pueden establecer mesas de trabajo para el tratamiento del caso, toda vez que desde el inicio de la Comisión se ha dispuesto que se establezcan cronogramas de trabajo o planes operativos, respetando las competencias.

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte: Realiza aclaraciones sobre el proceso. Indica que la Dra. Borja no quiso tratar el tema cuando estuvo en la Comisión.

Concejala Susana Castañeda: Manifiesta que le da pesar porque conoce al Lcdo. Boada y hubiese querido que esté otra persona para que las decisiones sean más fáciles. Se advirtió con anterioridad lo que iba a pasar. Con esto se cae el mito que el Colegio Sebastián de

Benalcázar no admitía errores, que no tenía problemas o dificultades, las cuales no son de ahora. Llama la atención que funcionarios anteriores no hayan actuado, hay que ser transparente, actuar y enfrentar las cosas. Consulta además sobre las personas enroladas y por qué la baja del presupuesto en esa magnitud.

Dr. Pedro Fernández de Córdoba, Secretario de Educación, Recreación y Deporte: Aclara que el personal docente de planta se ha regularizado, pero existen otros que están como apoyo que son parte de la Asociación. Además explica el funcionamiento de la granja y aclara que no se está cobrando las visitas.

Lcdo. Juan Carlos Boada presidente de APF - UE Sebastián de Benalcázar: Informa que la presidenta enroló bastante gente y ahora están en el proceso de desvinculación, además existen personas que se van a jubilar. Menciona que está en proceso de depuración, se han solicitado pagos, pero ya se han recibido amenazas. Solicita la intervención del Municipio con la presencia de un funcionario de la parte contable de la Asociación. Aclara que con la ex presidenta no coincide en varias cosas, es por esto que solicita además se audite a la Asociación para verificar y sanear la misma.

Dr. Pedro Fernández de Córdoba, Secretario de Educación, Recreación y Deporte: Propone que se otorgue un plazo para la realización de nuevas mesas de trabajo con los padres de familia y presentar un nuevo borrador, con esto buscar alguna salida jurídica para tomar decisiones.

Concejala Susana Castañeda: Consulta si efectivamente la Contraloría General puede intervenir en este caso, para realizar un pedido y mociona que se vaya por resolución esta posibilidad.

Dra. Mónica Amaquiña, delegada de Procuraduría: Señala que efectivamente existen antecedentes para realizar el pedido por el manejo de fondos públicos.

Concejala Anabel Hermosa, Presidenta de la Comisión: Reitera que este tema se lo ha tratado desde antes, se debe cumplir lo que establece la ley. Se le comentó a la Dra. Borja que la ley cambió y no se dio ninguna respuesta, por tanto lo que tocaba es intervenir. En este sentido acoge la moción presentada por la concejala Castañeda.

Resolución:

La Comisión de Educación y Cultura, después de analizar el proyecto de Resolución en referencia, **RESOLVIÓ**, solicitar al Auditor Metropolitano se realice un examen especial de gestión de la Unidad Educativa Sebastián de Benalcázar, respecto a los fondos públicos manejados por la Asociación de Padres de Familia de la Unidad Educativa Sebastián de Benalcázar, provenientes de la administración de los bienes de la institución. 

4. Asuntos varios.

No existen puntos varios que tratar.

Siendo las 15h43, habiendo sido tratado el orden del día respectivo, se levanta la sesión, Firman para constancia de lo actuado, la Ing. Anabel Hermosa, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura; y, el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Ing. Anabel Hermosa A.
**Presidenta de la Comisión de
Educación y Cultura**

Abg. Diego Cevallos Salgado
**Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito** *JS*

PC

ANEXO 1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Banderas Rojas de Espejo

El 21 de octubre de cada año, se conmemora uno de los eventos más significativos de nuestra historia, ya que en un amanecer insurgente del 21 de octubre de 1794, las cruces de los atrios de varias iglesias de Quito aparecieron con banderolas de tafetán rojo con el lema "*liberi esto, felicitatem et gloriam consequuntur*" y en el anverso: "*Salva Cruce*".

Hoy se conoce que la idea surgió del gran precursor de la soberanía y la libertad Eugenio Espejo y que fue ejecutada por varios patriotas como Mariano Villalobos y Juan Pío Montúfar. El evento denominado como "las Banderas" no fue sino uno más en la cadena de acciones con las que Espejo protagonizó el camino a la libertad, que se inició con la publicación del Nuevo Luciano de Quito (1779) que culminaría el 10 de agosto de 1809 con la conformación de la Junta Soberana de Quito, es decir 15 años posteriores a la primera exhibición de las banderas de tafetán rojo.

Contexto Histórico

El siglo XVIII fue un espacio temporal crucial para España y América: las condiciones políticas, sociales y económicas que estaban vigentes al inicio del siglo presentaban un entorno desfavorable para los intereses españoles en cuanto al control y aprovechamiento de sus colonias, lo cual llevó a la implantación de una serie de reformas, impulsadas por el pensamiento ilustrado vigente en Europa, que provocaron profunda crisis en todos los ámbitos de la población americana. Estas medidas, conocidas como Reformas Borbónicas, causaron malestar, agrandando el descontento local ante la extremada pobreza y caótica situación y generaron una serie de reclamos y levantamientos tanto en las ciudades como en los campos, muchos de ellos dirigidos por los cabildos, centros de poder criollo contra el poder colonial, y con participación directa de las clases llanas afincadas en los barrios populares como San Roque y San Sebastián en el caso de la ciudad de Quito.

El establecimiento del estanco o monopolio de aguardientes en 1764, un impuesto de aduana que racionalizaba el cobro de la alcabala, y la carga pesada que representaba el tributo que tenía que pagar el conglomerado indígena, de tal modo que este se había convertido en la mayor fuente de ingresos de la Real Audiencia de Quito y el principal recurso para pagar a los funcionarios del Estado español, la expulsión de la Compañía de Jesús (1767)¹, entre otros asuntos, factores que alentaron estos alzamientos.

Las noticias de la Independencia del pueblo norteamericano (1776), del triunfo de la Revolución francesa (1789), en la que se había decapitado al rey Luis XVI (1793), la Declaratoria de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (traducidos al español por Nariño en 1794), son parte de la cadena de eventos que se sumaron para la conformación de un pensamiento de inclinación

J.

antimonárquica. Por otra parte, los grupos criollos, influenciados también por las ideas ilustradas, pugnaban por tener igualdad de derechos y privilegios en relación a los nacidos en España o chapetones. La presencia de este criollismo, tuvo profundas consecuencias en el ámbito político pues movió el amor a lo propio, la confianza en los propios valores, en los propios hombres para autogobernarse, el derecho consecuente con la autonomía, fundamentos de la soberanía nacional, ya no sustentados en el derecho divino sino en el derecho natural de los pueblos de gobernarse por sí mismos, ideas que, ya en la segunda mitad del siglo XVIII fueron impulsadas por Eugenio Espejo a través de sus escritas obras y accionar público.

Espejo denuncia los males e injusticias de su época, la sinrazón del sistema colonial, los abusos de sus representantes en un claro rechazo al principio de autoridad². A través de la Sociedad de Amigos del País, de la Biblioteca Pública, de Primicias de la Cultura de Quito, adoctrinó a un grupo de amigos y discípulos que, quince años después de su muerte, intentaron llevar a cabo sus ideas y protagonizaron la primera revolución francamente independentista de Hispanoamérica el 10 de agosto de 1809.

En la mañana del 21 de octubre de 1794 varias cruces de la ciudad de Quito amanecieron con pequeñas banderolas de tafetán rojo cruzadas de fondo blanco de papel en las que se había escrito esta frase en latín *Liberi sto felicitatem et gloriam consecuunto-Salva Cruce*, cuya traducción al castellano dice: "Libres seremos bajo la cruz salvadora después de haber alcanzado el propósito santo de gloria y felicidad", el hecho causó estupor en la población y furor en las autoridades españolas que abrieron procesos para descubrir a los autores de tamaña desavenencia. Tomaron presos a dos sospechosos pero en los días siguientes aparecieron nuevos mensajes de este tipo contra el régimen "dirigidos todos a alucinar a la plebe procurando sublevación". Inmediatamente, se trató de ubicar a los autores de este suceso que incitaba abiertamente a la sublevación, según criterio de las propias autoridades de la Audiencia y del Virreinato, recayendo las sospechas en Mariano Villalobos y Juan Pío Montúfar, Marqués de Selva Alegre.

Sin embargo, la figura del Dr. Francisco Xavier Eugenio de Santa Cruz y Espejo como autor intelectual también fue apuntada ya por sus mismos coetáneos, como es el caso del Padre Fray Estevan Mosquera, quien en su denuncia contra los sediciosos de Pasto presentada desde Quito al Virrey del Perú el 21 de octubre de 1795, refiere que esta consideración era de dominio público, con lo cual se reafirma su condición de precursor de nuestra independencia.

El Presidente de la Real Audiencia de Quito, trató de minimizar el hecho afirmando que era obra de "algunos pocos individuos díscolos". *Lo han tenido por travesura de algún espíritu inquieto que procede por sí mismo...un espíritu indiscreto y satánico no puede faltar en una ciudad del tamaño de la de Quito*". A pesar de no existir pruebas se dispuso el seguimiento a Eugenio Espejo. y

Trascendencia del hecho:

Pasquines similares a los que aparecieron en Quito habían lucido en Bogotá un mes antes, por lo que es posible que haya existido una determinada coordinación entre los patriotas de las dos ciudades; hay que señalar que Espejo estuvo en Santa Fe de Bogotá para defenderse de las acusaciones en el juicio contra él levantado como presunto autor del pasquín Retrato de Golilla, de las que fue, finalmente, absuelto, aquí tuvo contacto con Antonio Nariño y Antonio Zea, precursores del movimiento libertario colombiano.

El hecho fue emulado en otras ciudades como Cuenca en donde en marzo de 1795 aparecieron pasquines con textos como este: *"Nobles ciudadanos, prevengan las armas para la libertad...A morir o vivir sin rey..."*

Si bien al inicio se trató de minimizar el hecho, este preocupó profundamente al gobierno español por lo que la consecuencia inmediata, según Keeding, fue la reunión del gabinete español en Mayo de 1795 en el que se calificó de sediciosos al evento de Quito y de otras ciudades por lo que se tomaron algunas medidas como la expulsión de ciudadanos franceses de territorios españoles, pues se consideraba que los americanos seguían doctrinas del pensamiento revolucionario francés, la persecución a los rebeldes americanos y, para el caso de la Audiencia de Quito, la reimpresión del "Catecismo Real" al impresor quiteño Mauricio de los Reyes, con el fin de contrarrestar el sentido religioso cristiano que cobraba el término Libertad unido al de la Cruz al haberse escrito en ellos la frase Salva Cruce.

El evento también demuestra que el movimiento independentista hispanoamericano se había extendido en la Nueva Granada, inclusive en el Reino de Quito, más que en los demás virreinos³. Este hecho, el de Quito, sumado a otros parecidos acaecidos en México, Lima y Santa Fe, documentan que en 1794, año anterior a la muerte de Espejo, existía en los lugares citados un movimiento revolucionario explícitamente dirigido contra la monarquía española.

Eugenio Espejo, y su hermano Juan Pablo, habría llegado a concebir y difundir la idea de emancipación política del Nuevo Continente para fundar en las colonias gobiernos independientes bajo la forma republicana y netamente democrática. Su proyecto de emancipación de las colonias, grande, atrevido y temerario, no podría tener éxito sino tomando precauciones y uno de estos era el secretismo de las acciones.

El 21 de octubre de 1794 es una fecha directamente relacionada con nuestro proceso de Independencia pues detrás del hecho de las banderas está la figura de Eugenio Espejo y la de otros personajes que posteriormente tuvieron activa participación en la conformación de la Junta Soberana de Quito del 10 de agosto de 1809 como Juan Pío Montúfar y Mariano Villalobos. Espejo tuvo influencia directa sobre otros actores directos de la independencia como Juan de Dios Morales, Manuel Rodríguez de Quiroga, Nicolás de la Peña y otros que concurrían a su casa, entre 

ellos algunas mujeres Manuela Espejo, María Ontaneda, Josefa Tinajero, Rosa Zárate, María de la Vega, Manuela Cañizares.

El Municipio de Quito quiere recoger la iniciativa del doctor Reinaldo Miño Vaca, médico investigador de nuestra historia, para celebrar anualmente este hecho histórico, celebración que inició de manera particular por parte del doctor Miño y su familia en el año 2006 y contó con el apoyo del Centro Cultural Metropolitano.

Varios eventos se han realizado el día domingo más próximo a la fecha 21 de octubre, desde el año 2006, en los que se han ubicado banderas rojas en varias cruces de la calle García Moreno y se ha recorrido las calles del centro histórico con bandas de música, teatralizados, comparsas y ciudadanía en general; actos culturales que recrean en escenas y personajes alusivos la significativa fecha, por eso es que el Municipio de Quito quiere recoger la iniciativa del doctor Reinaldo Miño Vaca, médico investigador de nuestra historia, para conmemorar anualmente este hecho histórico como uno de los eventos más significativos de nuestra historia que se constituyó en una clara manifestación pública y abierta de libertad en pleno régimen colonial.

RESOLUCION No

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en adelante la Constitución, en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 consagra los derechos culturales; y en los artículos 377, 378, 379, y 380, numeral 1 crea el régimen de aplicación de los mismos;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución establece que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.”*;
- Que,** el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ratificada por el Ecuador el 21 de octubre de 1977, establece que: *“La satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, (son) indispensables a sus dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”* 

- Que,** el literal e) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados: *e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;*
- Que,** el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: *q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y 1764 recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;*
- Que,** el literal h) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;*
- Que,** los literales literales a, d, y aa del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que son atribuciones del concejo municipal: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;*
- Que,** el literal p) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: *“p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano;”*
- Que,** el literal y) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“y) Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia”;*
- Que,** el artículo 28 de la Ley Orgánica de Cultura, establece como memoria social: *“la construcción colectiva de la identidad mediante la resignificación de hechos y vivencias socialmente compartidos por personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que desde el presente identifican y reconocen acontecimientos, sucesos y momentos de trascendencia”*.

histórica, arqueológica, antropológica o social. La memoria social se pone en valor de manera constante en repositorios: museos, archivos históricos y bibliotecas, así como en el espacio público.”

- Que,** el artículo 10 de la Declaración de principios para la aplicación a nivel local de los derechos culturales expedida en la Resolución N° A-015 establece como derecho al patrimonio cultural el que: *“Tiene toda persona, individual o colectivamente, a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural, como también a las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad. El municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá el ejercicio de este derecho mediante políticas que se orienten a la conservación, protección y difusión de los bienes patrimoniales, tangibles e intangibles, y a la construcción de relaciones interculturales.”*
- Que,** el Centro Cultural Metropolitano, dependencia de la Secretaría de Cultura, tiene como misión contribuir al conocimiento, valoración, promoción y disfrute del patrimonio y las diversas manifestaciones culturales, y a la generación de intercambio de conocimientos. Tiene bajo su administración el Museo Alberto Mena Caamaño con la exposición permanente “De Quito al Ecuador”, en el que por medio de la representación de figuras de cera, se realza la historia de la ciudad.
- Que,** la Secretaría de Cultura a partir del año 2006, por la iniciativa del doctor Reinaldo Miño Vaca y el apoyo de los Guías del Museo Alberto Mena Caamaño del Centro Cultural Metropolitano, conmemora anualmente el 21 de octubre, o el domingo más cercano a esta fecha, el Día de las Banderas Rojas de Espejo, no sólo por la trascendencia del personaje, sino por la presencia que Espejo representa en estos espacios como Director de la Real Biblioteca Pública y como prisionero por su participación en la causa por la libertad.
- Que,** mediante oficio No. 073-AMH-17, el cronista de la ciudad emite un informe respecto al evento histórico las Banderas Rojas y menciona que este evento, acaecido el 21 de octubre de 1794, está relacionado directamente con nuestro proceso de Independencia y con la figura de nuestro Precursor Eugenio Espejo.

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 87, literal d) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

ACUERDA:

Artículo 1.- Objeto.- Institucionalizar El Día de las Banderas de Espejo en el Distrito Metropolitano de Quito en reconocimiento la importancia histórica para la ciudad de Quito de los eventos acontecidos el 21 de octubre de 1794, cuando en las cruces de las iglesias se colocaron banderolas 

de tafetán rojos, con el lema: *Liberi sto felicitatem et gloriam consecunto. Salva cruce (Al amparo de la cruz consguíd libertad y gloria. Salve cruz)*. Hecho que constituyó un hito en el camino a la Independencia, una manifestación pública y abierta de libertad en pleno régimen colonial.

Artículo 2.- Reconocimiento.- Se reconoce el 21 de octubre de cada año como el “**Día de las Banderas de Espejo**”, en conmemoración a los actos idealizados y ejecutados por el precursor Eugenio de Santa Cruz y Espejo, con la ayuda de patriotas como Mariano Villalobos y Juan Pío Montufar, entre otros.

Artículo 3.- Conmemoración.- El acto de conmemoración por el Día de las Banderas de Espejo, estará a cargo de la Secretaría de Cultura, por medio del Centro Cultural Metropolitano quien velará porque se mantenga vivo el recuerdo de estos hechos históricos en cada generación. Dicho acto conmemorativo se efectuará en octubre de cada año, de conformidad con la planificación establecida.

Para este acto de conmemoración del “Día de las Banderas de Espejo”, la Secretaría de Educación dispondrá la participación del alumnado de los Centros Educativos Municipales y exhortará la participación de las instituciones educativas públicas y particulares del Distrito Metropolitano de Quito.

Para estas actividades el ingreso al Museo Alberto Mena Caamaño será de entrada libre, así la ciudadanía podrá conocer las salas en reconocimiento a Eugenio Espejo y del abanderamiento de las cruces de las iglesias, que se exhiben en la exposición que se efectúen para el efecto.

Artículo 4.- Presupuesto.- Cada año, el órgano rector de cultura destinará un presupuesto para la ejecución de los actos conmemorativos del Día de las Banderas de Espejo. La asignación del presupuesto, se determinará de acuerdo a los actos que se establezcan previamente por el Centro Cultural Metropolitano.

Artículo 5.- Participación.- Previo a realizar el acto de conmemoración el Centro Cultural Metropolitano generará actividades o espacios de reflexión en el que se resalte la importancia del Día de las Banderas de Espejo, como un hito en el camino a la Independencia, actividades en las que participarán alumnos de establecimientos educativos municipales, fiscales, particulares autoridades y la comunidad en general.

Disposiciones Generales

Primera.- Se reconocerá públicamente el aporte del doctor Reinaldo Miño Vaca, por ser el gestor de la iniciativa que pone en valor este hecho histórico desde el 21 de octubre de 2006 y promover la institucionalización del Día de las Banderas de Espejo.

Segunda.- Publicar la presente resolución en todos los medios de comunicación y a las instancias municipales correspondientes, a fin de dar a conocer su contenido por ser de interés público .

DISPOSICIÓN FINAL. Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el.....del 2017

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N° C.....

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República establece que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;
- Que** el artículo 28 del mismo cuerpo legal dispone que *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”*;
- Que** el artículo 44 ibídem señala: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas...”*;
- Que** el artículo 238 de la Constitución de la República establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”*;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 dispone que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias...”*;
- Que,** el artículo 254, de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado”*;
- Que** el artículo 348 de la Constitución de la República dispone que *“La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y*



suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros. El Estado financiará la educación especial y podrá apoyar financieramente a la educación fiscomisional, artesanal y comunitaria, siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos, y estén debidamente calificadas, de acuerdo con la ley. Las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro. La falta de transferencia de recursos en las condiciones señaladas será sancionada con la destitución de la autoridad y de las servidoras y servidores públicos remisos de su obligación”;

Que el artículo 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral”;

Que el literal i) del artículo 90 del COOTAD dispone que son atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito administra veinte establecimientos educativos municipales, en los cuales brinda educación de calidad y calidez;

Que el literal gg del artículo 2, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural sobre los principios generales de la actividad educativa establece: **Gratuidad.-** “Se garantiza la gratuidad de la educación pública a través de la eliminación de cualquier cobro de valores por conceptos de: matrículas, pensiones y otros rubros, así como de las barreras que impidan el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo”;

Que el artículo 54 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: “Instituciones educativas publicas.- “Las instituciones públicas son: fiscales o municipales, de fuerzas armadas o policiales. La educación impartida por estas instituciones es gratuita, por lo tanto no tiene costo para los beneficiarios. Su educación es laica y gratuita para el beneficiario...”;

Que La “Asociación de Padres de Familia del Colegio Municipal Sebastián de Benalcázar” obtuvo su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 002087 de **18 de junio de 1993**, cuando le fueron aprobados sus Estatutos;

Que Mediante Acuerdo del **Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)** No. 00107, de **14 de julio de 2010**, se aprobó las Reformas al Estatuto de la “Asociación de Padres de Familia del Colegio Municipal Sebastián de Benalcázar”. Adjunto Estatutos de la “Asociación de Padres de Familia del Colegio Municipal Sebastián de Benalcázar” de 14.07.2010;

Que El Ilustre Concejo Municipal de Quito, mediante Resolución No. 104 de **10 de septiembre de 1981**, expidió el Reglamento (Sustitutivo del No. 103, aprobado por el Concejo el 7 de Mayo de 1981), en el **Art. 1.-** señala: “Los fondos provenientes del Complejo Deportivo y Recreacional del Colegio “Sebastián de

Benalcázar”, pasarán a ser administrados por la Asociación de Padres de Familia del Colegio”;

Que A la fecha, la “Asociación de Padres de Familia del Colegio Municipal Sebastián de Benalcázar” administra, **la piscina, el coliseo, canchas deportivas y los recursos** que generan estas instalaciones que son abiertas al público; inclusive, administra el **teatro** del Colegio, infraestructura que no es considerada deportiva o recreacional. Adjunto Resolución del Ilustre Concejo Municipal de Quito No. 104 de 10 de septiembre de 1981;

Que mediante Resolución No. 104, de diez de septiembre de 1981, el Ilustre Concejo Municipal de Quito resolvió: *“Expedir el Reglamento Sustitutivo del No. 103, aprobado por el Concejo el 7 de mayo de 1981, para la inversión de los fondos provenientes del Complejo Deportivo y Recreacional del Colegio Municipal “Sebastián de Benalcázar”;*

Que mediante oficio No. SG-0349 de 02 de febrero de 2017, la Ing. Anabel Hermosa, Concejala Metropolitana, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, solicitó al Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte: *“... recabar los pronunciamientos correspondientes de la Secretaría a su cargo, Rector del Colegio Municipal Experimental Sebastián de Benalcázar y Asociación de Padres de Familia, que incluyan un análisis de la situación fáctica actual de la aplicación del mencionado Reglamento Sustitutivo No. 103, para continuar con el trámite que corresponda en la Procuraduría Metropolitana”;*

Que mediante oficio No. SERD-GL-0000346 de 24 de febrero de 2017, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, remitió a Procuraduría Metropolitana el criterio legal sobre la administración de los bienes inmuebles de la Unidad Educativa Municipal “Sebastián de Benalcázar”, en este se adjuntó el “Informe de Situación respecto de la Asociación de Padres de Familia del mencionado centro educativo;

Que las normas de control interno para las entidades del sector público expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 39, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 87, de 14 de diciembre de 2009, establecen lo siguiente:

“Administración financiera – TESORERÍA. 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos La máxima autoridad y el servidor encargado de la administración de los recursos establecidos en las disposiciones legales para el financiamiento del presupuesto de las entidades y organismos del sector público, serán los responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.”

*“Los ingresos públicos según su procedencia pueden ser tributarios y no tributarios, de **autogestión**, de financiamiento y donaciones. Se clasificarán por la naturaleza económica en: corrientes, de capital y financiamiento. **Los ingresos de autogestión, son recursos que las entidades y organismos del sector público obtienen por la venta de bienes y servicios, tasas, contribuciones, derechos, arrendamientos, rentas de inversiones, multas y otros, se recaudarán a través de las cuentas rotativas de Ingresos aperturadas en los bancos corresponsales del depositario oficial de los fondos públicos o en las cuentas institucionales***

disponibles en el depositario oficial. La recaudación de los recursos públicos podrá hacerse de manera directa o por medio de la red bancaria privada. En ambos casos se canalizará a través de las cuentas rotativas de ingresos abiertas en los bancos corresponsales. Los ingresos obtenidos a través de las cajas recaudadoras, en efectivo, cheque certificado o cheque cruzado a nombre de la entidad serán revisados, depositados en forma completa e intacta y registrados en las cuentas rotativas de ingresos autorizadas, durante el curso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente."

403-02.- Diariamente se preparará, a modo de resumen, el reporte de los valores recaudados. **Ninguna institución por ningún concepto, podrá cobrar tasa y/o tarifa alguna por la venta de bienes y servicios, sin que medie la comercialización de especies valoradas, factura, nota de venta y otros documentos autorizados por el organismo rector en materia tributaria. Las entidades públicas mantendrán un control interno estricto y permanente del uso y destino de los formularios para recaudación de recursos.**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 240 y 254 de la Constitución de la República, artículos 7, 57 a) y 87 a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y numeral 5 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano:

RESUELVE EXPEDIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN PARA REVERTIR LA ADMINISTRACIÓN DE ALGUNOS BIENES INMUEBLES DE LA UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL "SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR" A FAVOR DE SU LEGÍTIMO PROPIETARIO QUE ES EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Art. 1.- Derogar la Resolución No. 104, de 10 de septiembre de 1981, expedida por el Ilustre Concejo Municipal de Quito.

Art. 2.- Reintegrar los bienes inmuebles que fueron entregados a la Asociación de Padres y Madres de Familia de la Unidad Educativa a su legítimo propietario, esto es al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, específicamente a la Unidad Educativa Municipal "Sebastián de Benalcázar".

Art. 3.- Solicitar a Auditoría Interna realice los procesos de exámenes de cumplimiento de la Resolución No. 104 de 10 de septiembre de 1981, y de ser el caso determine responsabilidades.

Art. 4.- Adoptar las acciones necesarias a fin de que estos casos no se vuelvan a repetir en los centros educativos administrados por el Municipio de Quito

Disposición General.- Encárguese la ejecución de esta Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles Municipales, órgano competente en administrar todos los bienes inmuebles de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Notifíquese.-

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de septiembre de 2017.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito

EJECÚTESE:

Dr. MAURICIO RODAS ESPINEL
Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de septiembre de 2017; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el.....

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO 

Elaborado por:	Ab. Jorge Laverde	
Revisado por:	Pablo Gordón	